

Acceso a la Información Pública

Ordenanza N° 4.865

¿Qué es el acceso a la información pública?

El acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información de la Administración Pública Municipal y sus organismos descentralizados y autárquicos.

Se trata de un derecho de rango constitucional, incorporado en el artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional. Rafaela fue una de las primeras ciudades del país que garantizó este derecho en el año 2002, a través de la Ordenanza N° 3.528. Desde el año 2017 la Ordenanza que lo rige es la N° 4.865, la cual adhiere a los términos de la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública.

La Ordenanza N° 4.865 reconoce que los dueños de la información que produce el gobierno son todos los habitantes de la ciudad, haciendo especial énfasis en la transparencia de la gestión, rendición de cuentas y responsabilidad política.

¿Para qué sirve el acceso a la información pública?

El objetivo es promover la participación ciudadana en el control de los actos de gobierno, garantizando a la comunidad la disponibilidad y el acceso a la información pública y la transparencia de la gestión.

Además, los datos públicos pueden utilizarse para llevar a cabo diferentes proyectos, trabajos de investigación, notas periodísticas, etc.

¿Quiénes están obligados a brindar información?

Están obligados a brindar información pública:

- La Administración Central y sus organismos descentralizados y autárquicos.
- El Concejo Municipal.
- Las empresas y sociedades en las cuales el estado local tenga participación, en lo referido a la participación estatal.

Acceso a la Información Pública

Ordenanza N° 4.865

- Las personas humanas, empresas, entidades u organizaciones, los contratistas, concesionarios y permisionarios, en cuanto a la información relacionada con la función administrativa y/o fondos públicos recibidos.
- Los entes interjurisdiccionales en los que la Municipalidad tenga participación o representación, en lo que se refiere únicamente a dicha participación y/o representación.

¿Solicitar información pública tiene costo?

El trámite es totalmente gratuito. Sólo podrá exigirse al solicitante que asuma el costo que implique la reproducción de la información.

¿Cómo se solicita la información pública?

La información será solicitada ante el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Municipal, por medio escrito y sin más formalidad que acreditar la identidad del solicitante, sus datos de contacto y la identificación clara de la información requerida.

La información solicitada deberá ser entregada en un plazo de 15 días hábiles a partir del primer día posterior a la recepción de la solicitud, salvo los casos de excepción previstos en la Ordenanza.

¿Cómo se entrega la información al solicitante?

La información podrá ser suministrada mediante la entrega de copias de escritos, planos u otros documentos, en soporte informático, digital y/o el medio en que se encuentre en poder del sujeto obligado.

¿Existen excepciones a la entrega de la información pública?

Sí, se podrá negar la entrega de información cuando esta incluya alguna de las siguientes temáticas:

- Información referida a causas judiciales en las cuales el Municipio sea parte y aquella relacionada a los reclamos administrativos, auditorías y sumarios administrativos, cuando se encuentren en proceso.
- Información que contenga datos personales.

Acceso a la Información Pública

Ordenanza N° 4.865

- Cualquier tipo de información de carácter técnico susceptible de ser aprovechada económicamente.
- Información expresamente clasificada como reservada, confidencial o secreta.
- Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad.
- Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial.
- Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la Municipalidad de Rafaela cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgar las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad.
- Información protegida por el secreto profesional.
- Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.
- Toda información que fehacientemente el sujeto requerido no posea.

¿Qué hacer si me niegan la información?

En caso de que se negara a brindar la información solicitada, se deberá hacerlo por escrito y basado en alguno de los supuestos de excepción.

La falta de respuesta expresa dentro del plazo legal dará lugar al solicitante a acudir a las instancias recursivas que resulten pertinentes.